**Convenio marco de colaboración para la elaboración de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional entre la Universidad (nombre de la universidad) y la Universidad de Extremadura**

Por una parte, (nombre del rector de la universidad extranjera), en su calidad de representante legal y Rector de la (Nombre de la universidad extranjera), institución de enseñanza superior, con sede en (Dirección de la universidad)

De otra, D. Pedro Mª Fernández Salguero, Rector Mgfco. de la Universidad de Extremadura, nombrado por decreto 166/2022 de 30 de diciembre, con domicilio en Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, 06071 Badajoz, España, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades del 21 de diciembre y del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se regulan los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**CON BASE EN**

Los reglamentos legales aplicables a los Estudios de Doctorado en ambas universidades:

En la Universidad xxx:

(Especificar normativa de la universidad extranjera).

En la Universidad de Extremadura, Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011), Normativa de 14 de diciembre de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Doctorado de la Universidad de Extremadura (DOE 28 de diciembre).

**MANIFIESTAN**

Que ambas Universidades tienen como objetivo común la colaboración entre programas de doctorado de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de personal docente e investigador y estudiantes de doctorado de las respectivas Universidades. Con base en este interés común, las dos partes tienen interés en posibilitar la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional.

Para lo cual, ambas partes suscriben el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1ª Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas Universidades para permitir que los estudiantes de ambas instituciones puedan realizar actividades curriculares, de investigación o de otra índole científica con objeto de obtener el grado/título de Doctor/a por la (Nombre universidad extranjera) y por la Universidad de Extremadura.

Al amparo del presente convenio marco, se formalizará por cada estudiante de doctorado un convenio específico en el que se indicará como mínimo: nombre completo del estudiante de doctorado, identificación de los doctores/as que ejercerán la dirección en ambas instituciones, período de investigación a realizar en la institución de acogimiento, lengua oficial de la tesis, y la universidad de defensa de esta.

**Cláusula 2ª Los estudiantes de doctorado**

Los estudiantes de doctorado deberán:

1. Cumplir con los requisitos de acceso y admisión para los estudios de doctorado de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada Universidad. Cada estudiante formalizará matrícula en la UEx en cada curso académico mientras esté en vigor la cotutela, con independencia de que no sea la Universidad de defensa de la Tesis.

2. Realizar durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, una estancia de investigación mínima de seis meses en la Universidad con la que se suscribe el presente convenio, debiendo completar el resto del tiempo de formación en la Universidad de Extremadura, con una estancia mínima igualmente de seis meses. Las estancias serán definidas por los directores de tesis y podrán realizarse de una sola vez o en varios períodos, según lo previsto en el plan de investigación del estudiante.

3. Cumplir con los plazos de registro, entrega, depósito y defensa de tesis que tengan establecidos ambas Universidades, teniendo en cuenta además el tiempo máximo de preparación de la tesis según la legislación de cada país.

4. Responsabilizarse de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las Universidades.

**Cláusula 3ª Dirección de la tesis**

1. Cada una de las tesis en régimen de cotutela será dirigida de forma conjunta por, al menos, un Doctor de cada Universidad.

2. En el caso de la Universidad de Extremadura, el Doctor propuesto para dirigir la tesis deberá pertenecer al programa de doctorado en el que se encuentre matriculado el estudiante de doctorado.

3. Los directores/as de la tesis ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones vigentes en su institución y se garantizará el reconocimiento de las labores de dirección conjuntas con independencia de la Universidad de defensa.

4. En caso de sustitución de un director/a de tesis, en los términos regulados en la institución de origen, deberá ser comunicado a la institución de acogida.

**Cláusula 4ª** Idioma de redacción y defensa de la tesis doctoral

La tesis doctoral se podrá redactar y defender en cualquiera de los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento y conforme con las normas en vigor de la Universidad donde se defienda.

**Cláusula 5ª Presentación de la tesis**

La tesis debe cumplir con la normativa vigente y los requisitos legales de ambas Universidades.

En la portada del ejemplar de la tesis deberá figurar que se ha realizado en régimen de cotutela entre la Universidad de Extremadura y la (Nombre universidad extranjera), pudiendo figurar los logotipos de ambas instituciones.

**Cláusula 6ª Defensa de la tesis doctoral y tribunal**

1. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en la Universidad que figure en el convenio específico.

2. El tribunal para su defensa será propuesto de común acuerdo por las dos instituciones y su composición atenderá a la legislación vigente en el Estado al que pertenezca la institución en la que se defienda la tesis doctoral, pero al menos deberá figurar como miembro del tribunal una persona en representación de cada Universidad. En el caso de la Universidad de Extremadura no podrá formar parte del Tribunal quienes hayan ejercido o ejerzan la dirección, codirección o tutorización del estudiante de doctorado.

3. Los gastos asociados al funcionamiento del tribunal serán responsabilidad de la institución en la que se realice la defensa de la tesis.

**Cláusula 7ª Derechos de Propiedad Intelectual**

La publicación, explotación y protección de los resultados de investigación provenientes de los trabajos del doctorando en las dos instituciones, estarán sujetas a la reglamentación en vigor y aseguradas conforme a los procedimientos específicos de cada país implicado en la cotutela.

**Cláusula 8ª Emisión del título de Doctor**

1. Cumplidos los requisitos para obtener el grado/título de Doctor/a, el estudiante de doctorado podrá solicitar la expedición del título de Doctor por ambas Universidades.

2. El diploma, certificados y suplementos al diploma emitidos por la (Nombre de la universidad extranjera) o por la Universidad de

Extremadura deben mencionar explícitamente que se ha concedido en régimen de cotutela, en los términos regulados en este convenio marco de colaboración.

**Cláusula 9ª Protección de datos y confidencialidad**

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

**Cláusula 10ª Resolución de controversias**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

**Cláusula 11ª Entrada en vigor**

1. Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de 5 años.

2. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año hasta un máximo de cuatro siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a la fecha de terminación.

3. El convenio se podrá extinguir en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.

4. La conclusión del convenio marco no afectará a las tesis ya iniciadas al amparo del convenio específico.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha abajo indicada.

Lugar:

Fecha:

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad de Extremadura  Pedro Mª Fernández Salguero | Por la (Nombre universidad)  (nombre del rector extranjero) |